

**DECRETO N° 0895**

**NEUQUÉN, 29 MAY 2001**

**VISTO:**

El Expediente N° 1126 -Año 2001 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1); y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Calidad Ambiental eleva Acta de Infracción N° 0040 de fecha 13 de febrero de 2001, labrada al local comercial rubro: Mercado con autoservicio, propiedad del señor KRAVETZ JAIME RAÚL, por constatarse al momento de la inspección gran cantidad de residuos cárnicos de origen animal en la vía pública, despidiendo olores nauseabundos;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) Libro III, de la Ordenanza N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo Legal;

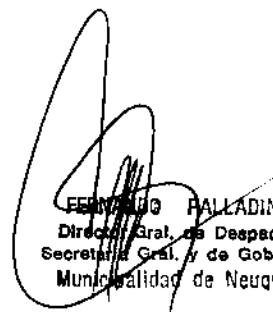
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor KRAVETZ JAIME RAÚL responsable de la violación a las normas de la Preservación de la Calidad Ambiental, según lo estipulado en el Artículo 92º) de la Ordenanza N° 8033;

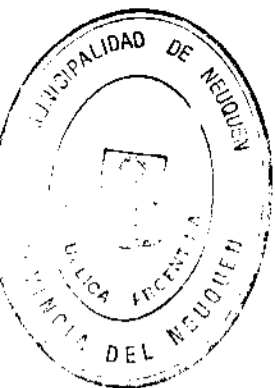
Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 150 módulos, equivalentes a \$ 750.- (Pesos Setecientos Cincuenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas; intimando al imputado a cesar en el arrojamiento de residuos que provoquen emisión de olores desagradables en la vía pública, bajo apercibimiento de Ley;

Que habiendo sido notificado el imputado, interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 26 de febrero de 2001, solicitando se revea su situación, atento que la acumulación de basura se produjo como consecuencia de que el camión recolector dejó de pasar por trabajos de zanjeos que se estaban realizando en la calle, sumado a que los perros del lugar rompieron las bolsas de residuos;

Que asimismo, manifiesta que la multa impuesta es muy elevada y no la puede abonar;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso  
...2º///

  
FERNANDO PALLADINO  
Dirección Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 315/01), advirtiendo que los dichos expresados por el recurrente no alcanzan a enervar los fundamentos del fallo, sin considerar además, que ninguna prueba aporta;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
DECRETA:**

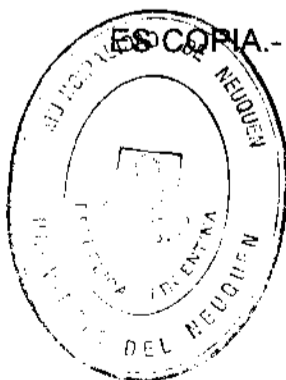
**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- KRAVETZ JAIME RAÚL; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 1126- Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 315/01.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO.-

  
FERNANDO PALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén